

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.018, interpuesto por doña María Rosa Iglesias Lugilde contra la Orden de 18 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.018, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Rosa Iglesias Lugilde, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 122, sita en el polígono «Fingoy» (primera fase), de Lugo, se ha dictado con fecha 29 de setiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración Pública, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Morales Vilanova, en representación de doña María Rosa y doña María Manuela Iglesias Lugilde y don Ramón Vigo Iglesias, debemos declarar y declaramos que la cantidad que debe reconocerse como justiprecio de la parcela número 122 del polígono «Fingoy» (primera fase), de Lugo, es la cantidad de 750.000 pesetas fijadas por los recurrentes en el recurso de reposición promovido contra la Orden ministerial de dieciocho de noviembre de 1961, más el 5 por 100 de afección, reconociéndose el derecho al interés legal de dicha cantidad en cuanto no hubiera sido satisfecha o depositada en forma legal, absolviendo a la Administración en cuanto a las demás pretensiones que se formulian; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie Q, números 9769575, 9769577, 9769581, 9769541, 9769593 y 9769585 definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos número 14.648 y acumulados, interpuestos por don Clemente Ramón Giménez y siete más contra la Orden de 28 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos número 14.648 y acumulados, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Clemente Ramón Giménez y siete más, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 36, 37, 41, 62, 71, 15, 2, 60 y 61, sitas en el polígono «Fuente de San Luis», de Valencia, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso 14.660, acumulado en estas actuaciones, interpuesto por doña Milagros Alamar Soler contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de diciembre de 1962, que justificó, por el procedimiento de tasación conjunta, la parcela número 71 del polígono «Fuente de San Luis», propiedad de dicha señora;

Que debemos estimar y estimamos en parte los demás recursos contenciosos acumulados, interpuestos contra la indicada Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 por don Clemente Ramón Giménez, doña María y don Vicente Ramón Roig, propietarios de las parcelas números 36, 37, 41 y 62; doña Mercedes Gimeno Romero, propietaria de la parcela número 15; don Melchor Monleón Usedo y don Jenaro Caldel Casán, propietarios de la parcela número 2, y doña María Sanz Pérez, viuda de Igual, propietaria de las parcelas 60 y 61, todas expropiadas en el indicado polígono, cuyo acto administrativo atañía parcialmente en cuanto no se ajusta a derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio abonable a los expropiados por la privación del derecho de propiedad sobre dichas fincas es, comprendidos todos los conceptos, incluso premio de afección, el siguiente: A don Clemente Ramón Giménez, doña María y don Jenaro Caldel, ciento cuarenta y tres mil treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (3.177.758,80 ptas.); a doña Mercedes Gimeno Romero, novecientas treinta y cinco mil ochenta y siete pesetas con setenta céntimos (939.087,70 ptas.); a don Melchor Monleón Usedo y

don Genaro Caldel, ciento cuarenta y tres mil treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (143.037,61 ptas.); a doña María Sanz Pérez, viuda de Igual, dos millones setenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (2.075.553,44 ptas.). Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

MARTINEZ SÁNCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.571, 13.572, 13.573 y 13.589, interpuestos por don José Rodríguez Gallego, doña Elena Martínez y don Ernesto Pons Varela contra la Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 13.571, 13.572, 13.573 y 13.589, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don José Rodríguez Gallego, doña Elena Martínez y Martínez y don Ernesto Pons Varela, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 55, 450, 43-D, 43-A y 257, sitas en el polígono «Elvina», de La Coruña, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José Rodríguez Gallego, doña Elena Martínez y don Ernesto Pons Varela interpusieron contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962 sobre justiprecio del polígono «Elvina», de La Coruña, debemos declarar y declaramos que la tasación que corresponde a las parcelas 55, 450 y 257, propiedad las dos primeras del señor Rodríguez Gallego, y la tercera del señor Pons Varela, es, respectivamente, de 396.712,89 pesetas, 347.042,11 pesetas y 658.617,75 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección y con abono al último de los intereses de demora desde la ocupación de sus terrenos, en cuyo sextremo exclusivamente revocamos y anulamos la resolución aludida al no hallarse ajustada a derecho, y confirmámos en todos los demás, y, por tanto, en lo que atañe al valor de los edificios, chabolas, árboles frutales y palmera de la parcela 450, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

MARTINEZ SÁNCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital, de don Cándido Casquet Guerrero; número 34 de la calle Duque de Gaeta, de doña María Teresa Salvador Mora; piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del Camino Viejo de Picasent, de don Rafael Giménez García, estas dos de Valencia; número 13 de la calle Serrano y Ortega, de doña Rosario Romero Luque, y la número 22 de la calle de Jamaica, de don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino, estas dos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Cándido Casquet Guerrero, doña María Teresa Salvador Mora, don Rafael Giménez García, doña Rosario Romero Luque y don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino solicitando descalificación de sus casas baratas construidas en la parcela número 13,